

SE CORRIGE POR ERROR EN EL ORIGINAL

CIRCULAR N° 9-2020

DE: Ana Eugenia Romero Jenkins, Directora Ejecutiva

PARA: Despachos Judiciales que atienden materia de pensiones

ASUNTO: Aplicación del aumento en el porcentaje de las pensiones alimentarias

FECHA: 23 de enero de 2020

Se informa los porcentajes de aumentos salariales:

- Para el sector público, segundo semestre 2019, ¢ 3.750.00, decreto N° 41972-MTSS-MIDEPLAN-H, cada despacho deberá realizar el cálculo manualmente, para cada expediente.
“Artículo 1°—Autorizar un aumento general al salario base de todas las categorías del sector público, de ¢3.750,00 (tres mil setecientos cincuenta colones). Mismos que corresponden a la fijación salarial tanto del segundo semestre del 2019.”

Para el presente año 2020, cuyos aumentos en cada caso serán anuales, son:

- Para el sector no asalariado es de un 0.90% (redondeado a dos decimales), este porcentaje se incorporarán al Sistema Automatizado de Depósitos Judiciales, el SDJ lo incorpora automáticamente.
- Para el sector privado, **2.53% y un ajuste adicional** de un 2,33962% **para Servicio Doméstico** (porcentaje con cinco decimales), decreto 42104-MTSS, el SDJ lo incorpora automáticamente. el SDJ lo incorpora automáticamente.

- Para el sector público, ¢7.500.00 e incrementos adicionales graduales hasta ¢8.750.00. (Decreto 42121-MTSS), cada despacho deberá realizar el cálculo manualmente, para cada expediente.

“Artículo 1°— Autorizar un aumento general al salario base de todas las categorías del sector público, de ¢ 7.500.00 (siete mil quinientos colones exactos) e incrementos adicionales graduales hasta ¢8.750.00 (ocho mil setecientos cincuenta colones exactos), aplicados conforme se detalla en la siguiente tabla. Mismos que corresponden a la fijación salarial para todo el año 2020.

Grupo Salarial	Nivel Mínimo Salario Base	Nivel Máximo Salario Base	Aumento General a la Base	Aumento Adicional Salario Base	Aumento Total a Salario Base
1		Hasta 300.000	7.500	1.250	8.750
2	Mayor a 300.000	Hasta 350.000	7.500	1.000	8.500
3	Mayor a 350.000	Hasta 600.000	7.500	500	8.000
4	Mayor a 600.000	Hasta 750.000	7.500	250	7750
5	Mayor a 750.000	O más	7.500	-	7.500

”